



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CI.XXX A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 29 de agosto del 2005
No. 42

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "LOS OLIVOS II", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3073, 1364-A1, 1200-B1, 1370-A1, 3087, 3086, 3083, 3084, 3085, 3096, 3098, 3099, 3100, 3101, 1373-A1, 1371-A1, 3090, 3093, 3094, 3095, 3091, 3103, 1195-B1, 1194-B1, 1196-B1, 1199-B1, 1198-B1 y 1197-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3088, 3097, 3102, 3089, 3092, 1374-A1, 1372-A1 y 1375-A1.

FE DE ERRATAS Del edicto 1070-B1, expediente 03/2005, publicado los días 4, 15 y 24 de agosto del año en curso.

SUMARIO:

"2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

INGENIERO
PABLO CORTINA CORDERO
Representante Legal de la Empresa
"Inmcara", S.A. de C.V.
Presente.

Me refiero a su escrito recibido en esta dependencia el día 7 de julio del año en curso con número de folio ACU-024/05, por el que solicita autorización para llevar a cabo un Conjunto Urbano de tipo habitacional popular denominado "LOS OLIVOS II", para desarrollar 300 viviendas, en una superficie de terreno de 33,200.53 M2 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS), localizado en la Carretera Las Animas-Coyotepec Nos. 58, 60 y 61, Colonia San José Puente Grande, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México en su artículo 5.40 define al conjunto urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano podrá comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo, que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso, la apertura de vías públicas, y la subdivisión en lotes.

Que se encuentra acreditada su personalidad jurídica, así como la legal constitución de su representada, según consta en la Escritura Pública No. 17,973 de fecha 4 de mayo de 1999, otorgada ante la fe del Notario Público No. 41 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, México, en el Folio Mercantil No. 238767 de fecha 25 de mayo de 1999, la cual tiene como objeto social entre otros, la compra venta, construcción, urbanización, y en general la explotación de toda clase de inmuebles rústicos y urbanos. Asimismo, acreditó su carácter de representante legal de la empresa "Operadora HCQC", S.A. de C.V., en términos de la Escritura Pública No. 51,035 del 10 de marzo del 2005, otorgada ante la fe del Notario Público No. 66 del Estado de México, en razón de que esta empresa es propietaria del lote de terreno No. 61 que será objeto del desarrollo.

Que se acreditó la **propiedad de los terrenos a desarrollar**, mediante los siguientes documentos públicos:

- Escritura Pública No. 46,729 de fecha 15 de abril del 2004, otorgada ante la fe del Notario Público No. 66 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Cuautitlán, Estado de México, bajo la Partida No. 261, Volumen 564, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 11 de octubre del 2004.
- Escritura Pública No. 46,730 de fecha 15 de abril del 2004, otorgada ante la fe del Notario Público No. 66 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Cuautitlán, Estado de México, bajo la Partida No. 260, Volumen 564, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 11 de octubre del 2004.
- Escritura Pública No. 27,398 de fecha 10 de noviembre del 2003, otorgada ante la fe del Notario Público No. 44 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, bajo la Partida No. 4847, Volumen 555, Libro 1º, Sección Primera, de fecha 26 de octubre del 2004.

Que la Dirección de Planeación Urbana y Regional de la Dirección General de Administración Urbana, expidió la **Licencia de Uso del Suelo** para el predio objeto del desarrollo, mediante oficio LUS No. 001-0090/04, de fecha 16 de diciembre del 2004.

Que el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, expidió el dictamen de factibilidad de dotación de servicios de **agua potable y drenaje** para el desarrollo, según oficios Nos. TM/JRD/510/04 del 18 de mayo del 2004 y EXP. MCM/PM/104/2003 del 3 de julio del 2003. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/071/2004, de fecha 3 de junio del 2004, manifestó que el Municipio de Cuautitlán será responsable de suministrar agua potable al desarrollo, así como desalojar las aguas negras que se generen en dicho desarrollo.

Que mediante oficios Nos. SGG/SSGG/SSSP/DGPC/O-3037/2004 de fecha 16 de agosto del 2004 y SGG/SSGG/SSSP/DGPC/O-4508/2004 del 16 de noviembre del 2004, el Director General de Protección Civil de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió el respectivo dictamen sobre riesgos.

Que la Dirección General de Normatividad de la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental**, según oficio No. 21203/RESOL/028/05 de fecha 20 de enero del 2005.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial**, mediante oficio No. 21111A000/655/2003 de fecha 25 de marzo del 2003, el cual fue rectificado y ratificado a través de los diversos Nos. 21111A000/1419/2004 de fecha 24 de mayo del 2004 y 21111A000/292/2005 de fecha 1 de febrero del 2005.

Que mediante oficio No. 530000-506-05 de fecha 31 de marzo del 2005, la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, a través de la Subdirección de Distribución y Comercialización, Gerencia División Metropolitana Norte, expidió la factibilidad para el suministro de **energía eléctrica** al desarrollo.

Que la asociación "Unidad de Riego Presa La Concepción", A.C., a través del escrito de fecha 4 de agosto del 2003, manifestó su conformidad para que sea cancelado el canal de riego que cruza a los predios objeto del desarrollo.

Que el Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán, México, manifestó a esta dependencia que no tiene objeción en lo manifestado por la "Unidad de Riego Presa La Concepción", A.C., según oficio No. PRES/0360/2004, de fecha 19 de mayo del 2004.

Que se cuenta con el respectivo **Informe Técnico** al que alude el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, emitido por la Dirección General de Administración Urbana mediante oficio No. 22411A000/794/2005 de fecha 3 de junio del 2005.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como del legal, se llegó a la conclusión de que están satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para la autorización del conjunto urbano.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5; 5.6; 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción II, 10 y 12 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 1º de julio del 2005, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Cuautitlán, apoyar la oferta del suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "Inmcara", S.A. de C.V. representada por usted, el Conjunto Urbano de tipo **habitacional popular** denominado "LOS OLIVOS II", para que en el terreno con superficie de 33,200.53 M2 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS), localizado en la Carretera Las Animas-Coyotepec Nos. 58, 60 y 61, Colonia San José Puente Grande, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 300 viviendas, conforme al Plano Único de Lotificación, el cual forma parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	19,115.40 M2
SUPERFICIE DE COMERCIO, DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BÁSICOS VENDIBLE:	956.02 M2
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO:	3,642.56 M2
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	9,486.55 M2
SUPERFICIE DEL CONJUNTO URBANO:	33,200.53 M2

NUMERO DE MANZANAS:	5
NUMERO DE LOTES:	79
NUMERO DE VIVIENDAS:	300

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano "LOS OLIVOS II", incluye como autorizaciones del mismo, la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes.

SEGUNDO.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México, 54, 58 y 59 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION.

Deberá ceder al Municipio de Cuautitlán, Estado de México, un área de 9,486.55 M2 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberá cederle un área de 3,642.56 M2 (TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), que será destinada a **espacios verdes y servicios públicos**.

Estas donaciones deberán estar debidamente habilitadas para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentran identificadas en el Plano Unico de Lotificación.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 1,800.00 M2 (UN MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS), que se ubicará fuera del desarrollo, en el lugar que indique la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Deberá igualmente suscribir el contrato de transferencia legal de dicha donación, dentro de los seis meses siguientes a la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, en términos del artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo y en el camino ubicado al nororiente, en el tramo comprendido del límite noreste (vértice "C") al suroeste (vértice "D"), debiendo considerar, como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las provisiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de dotación de servicios, expedido por el Municipio de Cuautitlán, conforme a los oficios Nos. TM/JRD/510/04 del 18 de mayo del 2004, y EXP. MCM/PM/104/2003 del 3 de julio del 2003. Asimismo, deberá dar cumplimiento en lo que corresponda al oficio No. 206B10000/FAC/071/2004 de fecha 3 de junio del 2004, de la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través del oficio No. 21111A000/685/2003 de fecha 25 de marzo del 2003 y en lo que corresponda a los diversos Nos. 21111A000/1419/2004 de fecha 24 de mayo del 2004 y 21111A000/292/2005 de fecha 1 de febrero del 2005.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en el artículo 59 fracción II y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir en las áreas de donación del desarrollo, salvo el equipamiento básico y educativo, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo

Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). **UN AULA EN EL JARDIN DE NIÑOS** más próximo al desarrollo o en la escuela pública que determine el Municipio de Cuautitlán, con la aprobación de la Dirección General de Administración Urbana.
- B). **TRES AULAS EN LA ESCUELA PRIMARIA** más próxima al desarrollo, o en la escuela pública que determine el Municipio de Cuautitlán, con la aprobación de la Dirección General de Administración Urbana.
- C). **OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO** por 87.00 M2 (OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) de construcción que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinarán por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, por conducto de la Dirección General de Administración Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes, y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen, según lo defina la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice el desarrollo, en la proporción que resulte.

D). **JARDIN VECINAL Y AREA DEPORTIVA.**

Jardín Vecinal de 960.00 M2 (NOVECIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- Zonas verdes (70 % de la superficie del jardín vecinal).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M2 de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie de jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Area Deportiva de 1,440.00 M2 (UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- 1 Multicancha de 22.00 x 30.00 metros mínimo.
- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M2 de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento de vehiculos de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M2 de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, e incluirá un pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y un escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesa bancos por aula de escuela primaria y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una, o 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por aula de jardín de niños.

TERCERO.

Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, a través de su Dirección General de Normatividad, en su oficio No. 21203/RESOL/028/05 de fecha 20 de enero del 2005, y demás acciones derivadas del mismo, el cual obra agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de **seguridad de protección civil** emitidas por la Secretaria General de Gobierno del Estado de México, a través de su Dirección General de Protección Civil, contenidas en su dictamen expedido mediante los oficios Nos. SGG/SSGG/SSSP/DGPC/O-3037/2004 de fecha 16 de agosto del 2004; y SGG/SSGG/SSSP/DGPC/O-4508/2004 del 16 de noviembre del 2004, y demás acciones derivadas de los mismos, los cuales obran igualmente agregados al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO.

Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, para que presente ante la Dirección General de Administración Urbana, para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos séptimo, octavo y noveno de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

QUINTO.

En términos del Programa de Obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses**, contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Dirección General de Administración

Urbana, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$8'855,000.00 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una fianza o garantía hipotecaria a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o Municipio de Cuautitlán, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SEPTIMO. De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$64,170.00 (SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón del 1.0% (UNO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$6'417,000.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Pagará asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, que será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberá acreditar dicho pago.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Cuautitlán por concepto de impuesto por autorización del conjunto urbano, la cantidad de \$294,840.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que corresponde a 21 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por cada una de las 300 viviendas de tipo popular previstas en este desarrollo. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Cuautitlán la cantidad de \$11,198.85 (ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M.N.), que corresponde a 25.03 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100.00 M2 de superficie vendible para uso de comercio y servicios.

De igual forma deberá pagar al Municipio de Cuautitlán la cantidad de \$2,183.22 (DOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS VEINTIDOS CENTAVOS M.N.), por concepto de los derechos de autorización de fusión de 3 predios, conforme lo establece el artículo 145 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XXXVII, inciso C), del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo popular que se construyan en este desarrollo, serán las que al término de su construcción o adquisición tengan un valor entre los 71,501 y 104,500 Unidades de Inversión (UDIS), norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Cuautitlán por el control para el establecimiento del sistema de agua potable, la cantidad de \$89,342.62 (OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS SESENTA Y DOS CENTAVOS M.N.). Asimismo, pagará al Municipio de Cuautitlán por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado, la cantidad de \$98,199.20 (NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS VEINTE CENTAVOS M.N.).

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de agua en bloque, proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas, en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable, aprobado por la autoridad competente.

DECIMO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Cuautitlán, una fianza por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DECIMO PRIMERO.

En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos sexto y séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Dirección General de Administración Urbana.

- DECIMO SEGUNDO.** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Administración Urbana, la cual se emitirá en porcentajes del 25 por ciento, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.
- La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos en la parte proporcional que correspondan los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- DECIMO TERCERO.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, queda obligado, al igual que los **adquirentes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.
- DECIMO CUARTO.** Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del Plano Único de Lotificación y de la autorización de la Dirección General de Administración Urbana para la venta de lotes.
- DECIMO QUINTO.** Se **prohíbe la propaganda engañosa**, que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Dirección General de Administración Urbana.
- DECIMO SEXTO.** Para **gravar, fideicomitir o afectar para sí** en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano, conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Dirección General de Administración Urbana.
- DECIMO SEPTIMO.** En los lotes del Conjunto Urbano "LOS OLIVOS II", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas a los usos habitacionales que se autorizan, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a vivienda y no causándose el cobro de derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, si bien para el aprovechamiento del lote de tipo comercial deberá obtener la licencia de uso del suelo, de construcción y demás autorizaciones que correspondan.
- El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, correspondiente con el dictamen expedido con los oficios Nos. SGG/SSGG/SSSP/DGPC/O-3037/2004 de fecha 16 de agosto del 2004, y SGG/SSGG/SSSP/DGPC/O-4508/2004 del 16 de noviembre del 2004, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas, que emita el Municipio de Cuautitlán.
- DECIMO OCTAVO.** Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en el Plano Único de Lotificación anexo a esta autorización.
- Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana y el Municipio de Cuautitlán, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- DECIMO NOVENO.** Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Administración Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la aprobación correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.
- VIGESIMO.** Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo y el Plano Único de Lotificación en el Registro Público de la Propiedad, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado.

VIGESIMO**PRIMERO.**

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en la Gaceta del Gobierno del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en la esquina oeste del lote 1 de la manzana 4, con frente a la vialidad de acceso principal al desarrollo.

VIGESIMO**SEGUNDO.**

El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México, y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

VIGESIMO**TERCERO.**

El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional de popular, denominado "LOS OLIVOS II", ubicado en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al en que se publique en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Administración Urbana enviará copia del mismo y del Plano Único de Lotificación a las Secretarías de Finanzas, Planeación y Administración, y de Educación, Cultura y Bienestar Social, así como al Municipio de Cuautitlán, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 15 días del mes de julio del 2005.

A T E N T A M E N T E

ING. JOSE SALVADOR AYALA PANTOJA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION URBANA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Que en el expediente marcado con el número anterior 145/03 y actual 2805/03-III, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por EMPRESA EXPRESS SINALOA DIVISION ENSENADA, S.A. DE C.V., en contra de CORAT, S.A. DE C.V., la Juez Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de fecha dieciocho de agosto de dos mil cinco, se señalaron las diez horas del día catorce de septiembre de dos mil cinco, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate en el presente juicio, del bien mueble embargado en autos, consistente en un vehículo marca Honda Accord, modelo 1999, número de serie 3HGCG5646XG001886, número de motor F23A1212026, placas de circulación 325 KNN del Distrito Federal, automático, cuatro puertas, color gris, por lo que anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de tres días, debiendo mediar el término de siete días entre la última publicación y la fecha de la celebración de la almoneda, convóquense postores, haciéndoles saber que sirve de base para el remate la cantidad de \$ 77,456.25 (SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.), cantidad resultante de la deducción del 10% en la primera almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada, fíjense además dichos edictos en el lugar de costumbre de este juzgado.

Dado en la ciudad de Toluca, México, el día diecinueve de agosto de dos mil cinco.-Secretario, Licenciada Armida Perdomo García.-Rúbrica.

3073.-26, 29 y 30 agosto.

JUZGADO 7º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 19/2005-1, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por WENDY ROJAS TELLEZ en contra de CONSTRUCCION ESTRUCTURA Y PILERIA, S.A. DE C.V., el juez dictó un auto que a la letra dice:

En Naucalpan de Juárez, México, a diez de agosto del dos mil cinco.

Por presentado a WENDY ROJAS TELLEZ, con el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1078, 1410 y 1411 del Código de Comercio, se tienen por hechas las manifestaciones vertidas por el promovente, manifestando su conformidad con los dictámenes en valuación emitidos por los peritos de las partes, asimismo, se tiene por precluido el derecho de la parte demandada para desahogar la vista que se le diera por auto de fecha veintiocho de febrero del año en curso, en consecuencia por así permitirlo el estado que guarda el presente asunto, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, se señalan las nueve horas del día trece de septiembre del dos mil cinco, a fin de que tenga verificativo la venta judicial de los bienes embargados en diligencia de fecha once de febrero del dos mil cinco, siendo los bienes embargados los siguientes: 1.- Fotocopiadora marca Selex GR 4100 número 1 KE 000 18, color gris digital en regular estado, con un valor de \$ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). 2.- Una televisión marca Sharp de 20 pulgadas de color, de control remoto, serie 003851603, modelo número 19N-M100, mueble plástico color gris, en regular estado, con un valor de \$ 2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.). 3.- Fax y correo electrónico marca Office, G Jet K60, digital, mueble plástico de color gris en mal estado, con un valor de \$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). 4.- Una computadora marca Samsung J50, compuesta por CPU 48X, sin número de serie o de modelo a la vista (descompuesto), monitor, marca Samsung SY NL Master 550, modelo número 550 V y serie DT 15 HCDR503728A, teclado y Mouse, equipo de cómputo que se encuentra en mal estado de uso y discontinuado, con un valor de \$ 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). 5.- Una computadora armada, marca LG J63N, con quemador para DVD, compuesta por CPU, monitor marca LG Studio Works 563N, modelo número CB563C-NA y número de serie 111MX18591 de color gris, discontinuada, en regular estado de uso, con un valor de \$ 2,200.00 (DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). 6.- Impresora Heulet Packard de Lutot-84, sin número de serie a la vista, mueble plástico color gris, digital, y que se encuentra en regular estado de uso, con un valor de \$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). 7.- Una computadora marca Samsung Syng Master J50V, compuesta por monitor, CPU, teclado y Mouse de color gris, sin número de serie o modelo a la vista, en regular estado, con un valor de \$ 2,800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). 8.- Scanner marca Canon, digital, mueble plástico color gris sin número de

serie, en buen estado, con un valor \$ 1,700.00 (UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.). 9.- Fax marca Panasonic, modelo KX-F150, de color negro con número de serie 21AAHD291411, mueble plástico de color negro, digital, en mal estado, con un valor \$ 800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por tanto convóquese a postores y a acreedores a través de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de los de mayor circulación por tres veces dentro de tres días, fijándose en la tabla de aviso de este juzgado, sirviendo como precio total para el remate de los bienes muebles embargados la cantidad de \$ 15,650.00 (QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), mismos en que fueron valuados dichos bienes embargados. Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Maestro en Administración de Justicia SILVERIO ANGEL SANCHEZ CASTAÑEDA, Juez Séptimo Civil de Naucalpan de Juárez, Estado de México, quien actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado FRANCISCO JAVIER REYES SANCHEZ.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Reyes Sánchez.-Rúbrica.

1364-A1.-26, 29 y 30 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Expediente número: 283/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por CESAR RODRIGUEZ MORENO, en contra de DELFINO GALINDO ZARATE, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad determinó emplazar por edictos al Juicio que en su contra tiene instaurada el señor CESAR RODRIGUEZ MORENO, cuya prestación es: A).- Del C. DELFINO GALINDO ZARATE, demando la propiedad por usucapión respecto del lote de terreno número 23, de la manzana 36, de la Colonia Alfredo Baranda García, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de: 193.50 m2. (ciento noventa y tres metros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 m con lote 21, al sur: 21.50 m con lote 25, al oriente: 9.00 m con lote 24 y; al poniente: 9.00 m con calle Poniente 8-A, y que dicho inmueble lo ha poseído durante el tiempo y con las condiciones que la Ley exige para usucapir, desde la fecha que lo adquirió mediante contrato de compraventa que realizó con DELFINO GALINDO ZARATE, en fecha dos de marzo de 1995, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre del señor DELFINO GALINDO ZARATE, en la partida número 1234, a fojas 119 vuelta, libro primero, sección primera, volumen 120, de fecha 4 de marzo 1991.

Por ello se emplazará por medio de edictos a la parte demandada DELFINO GALINDO ZARATE, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fijese copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de mayor circulación en esta Ciudad y Boletín Judicial.-Se expide el presente a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

1200-B1.-29 agosto, 7 y 20 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

INCOBUSA S.A. DE C.V.

EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que GUADALUPE SANDOVAL GUIJOSA, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente 716/2002, las siguientes prestaciones: A).- La usucapión que ha operado a mi favor, respecto del lote de terreno número 28, manzana 201, de la Avenida Jardines de Morelos, número quince, Sección Bosques del Fraccionamiento Jardines de Morelos en Ecatepec de Morelos, México, con una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 10.00 m linda con Avenida Jardines, al sur: en 10.00 m linda con lote 8, 9 y 10, al este: en 25.00 m linda con lote 27, al oeste: en 25.00 m con lote 29 y demás prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al de la última publicación, del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, catorce días del mes de julio de dos mil cinco.- Secretario de Acuerdos. Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

1370-A1.-29 agosto, 7 y 19 septiembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

AL CIUDADANO: ISMAEL TORRES MIRALRIO.

La señora EUFEMIA ROBLES MERCADO, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 457/05, por su propio derecho, en la vía ordinaria civil, divorcio necesario, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial. B).- La terminación, disolución y liquidación de la sociedad conyugal. C).- El pago de gastos y costas, y Honorarios que se originen con motivo de la tramitación del presente asunto.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le concede un término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este Juzgado, y produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, si pasado dicho término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo pueda representar en el presente juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la Colonia Guadalupe, Cuautitlán, México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, tal y como lo disponen los artículos 1.182, 1.183 y 1.185 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además una copia íntegra de la resolución en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Muciño Nava.-Rúbrica.

1370-A1.-29 agosto, 7 y 19 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

ISIDRO LOPEZ BRACAMONTES.

ANA ERIKA ROJO PLATA, ha promovido ante este Juzgado por su propio derecho, en su contra bajo el expediente número: 550/2005-2, el Juicio Ordinario Civil-Usucapión, respecto del inmueble ubicado en la Fuente de Chapultepec, lote 1, manzana 15, Fraccionamiento Fuentes del Valle, Municipio de Tultitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 m con lote dos, al sur: 19.00 m con calle Fuente de Ceres, al oriente: 8.00 m con Avenida Fuente de Chapultepec, 8.00 m con lote 76, con una superficie de: 152 m2.

En virtud de que se ignora su domicilio se le emplaza por medio del presente edicto, para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal a apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, el mismo se seguirá en su rebeldía, así también, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento de que de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial.- Se expiden a los doce días del mes de agosto del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. César Valdés Sánchez.-Rúbrica.

1370-A1.-29 agosto, 7 y 19 septiembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diez de junio y primero de agosto del año en curso, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO BILBAO VIZCAYA MEXICO, S.A., en contra de GONZALEZ CHAVEZ EDUARDO Y REYNA MORALES MARTINEZ DE GONZALEZ, expediente número: 650/99, el C. Juez Cuarto de lo Civil señaló las doce horas del próximo veintitrés de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble ubicado en casa número 124 de la calle Valle Perdido, lote número diecinueve, manzana treinta y ocho, supermanzana tres, del Fraccionamiento denominado "Conjunto Valle de Aragón, zona norte, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico Diario de México.-México, D.F., a 4 de agosto del 2005.- El Secretario de Acuerdos, Lic. Eduardo Herrera Rosas.-Rúbrica.

3087.-29 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

C. BLANCA VEYRO VIUDA DE LOMELI Y/O BLANCA ELENA VEYRO DE LOMELI.

En el expediente 870/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil, (nulidad de contrato privado de compra-venta), promovido por el LICENCIADO ALVARO REYES OLVERA, en su carácter de Apoderado Legal de MARIELA GRIMALDO GUARDIA, en contra de ZENAI DA MATA ALVAREZ y otros, el Juez Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, que actúa con Segundo Secretario de Acuerdos, dictó un auto que a la letra dice: Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, en virtud de que se actualizan las hipótesis que establece el artículo invocado, por lo tanto emplácese a la demandada BLANCA VEYRO VIUDA DE LOMELI Y/O BLANCA ELENA VEYRO DE LOMELI, por medio de edictos, que contendrá una relación sucinta de los hechos de la demanda; en consecuencia, por el presente proveído se destaca que ALVARO REYES OLVERA, demanda de BLANCA VEYRO VIUDA DE LOMELI Y/O BLANCA ELENA VEYRO DE LOMELI, del Director General del Registro Público de la Propiedad en el Estado de México y del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Jilotepec, México, las siguientes prestaciones: A).- La nulidad absoluta y plena del contrato privado de compra-venta, que celebró con la señora BLANCA VEYRO VDA. DE LOMELI, en fecha veinticinco de septiembre de 1979; B).- Como consecuencia de lo anterior la nulidad absoluta y plena de la inscripción administrativa, de fecha veintiséis de febrero de 1988; C).- La declaración que mi poderdante debe y tiene; D).- La declaratoria de nulidad de todos y cada uno de los actos y/o efectos jurídicos; E).- La entrega material y/o jurídica del inmueble, motivo del presente Juicio; F).- El pago de gastos y costas judiciales de la señora BLANCA ELENA VEYRO DE LOMELI; A).- La nulidad absoluta y plena del contrato privado de compra-venta de fecha veinticinco de septiembre de 1979; B).- Y como consecuencia la nulidad absoluta y plena de la inscripción administrativa de fecha veintiséis de febrero de 1988; C).- La declaratoria que mi poderdante debe y tiene; D).- La declaratoria de nulidad de todos y cada uno de los actos y/o efectos jurídicos; E).- La entrega material y/o jurídica del inmueble motivo del presente juicio; F).- El pago de gastos y costas judiciales del C. director general del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de México. A).- La cancelación total de la inscripción de la inscripción administrativa de fecha veintiséis de febrero de 1988, del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, del distrito judicial de Jilotepec, México. B).- La cancelación y tildación de la inscripción de la inscripción administrativa; C).- La cancelación total de cualquier otra anotación. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- Que en fecha treinta y uno de julio de 1967, la señora MARIA TERESA BORTONI DE MONROY, adquirió de la señora BLANCA ELENA VEYRO DE LOMELI, el terreno ubicado en el municipio de Villa del Carbón, denominado "Los González" con una superficie de 10,080.00 (diez mil ochenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 190.00 metros con la señora Evangelina Avendaño de Vega; al sur: en igual medida con los señores Guillermo y Felipe García del Río; al oriente: en dos tramos uno de 45.79 metros y el otro de: 8.21 metros con el resto del predio y al poniente: en dos tramos, uno de 12.00 metros y otro de 34.05 metros con propiedad particular. 2.- Posteriormente en fecha veinte de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, la señora TERESA BORTONI DE MONROY, le vendió a MARIELA GRIMALDO DE OCEJO, el inmueble denominado "LOS GONZALEZ", ubicado en el Municipio de Villa del Carbón, México, con una superficie de: 10,080.00 (DIEZ MIL OCHENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 190.00 metros con la señora Evangelina Avendaño de Vega; al sur: en igual medida con los señores Guillermo y Felipe García del Río; al oriente: en dos tramos uno

de: 45.79 metros y el otro de 8.21 metros con el resto del predio y al poniente: en dos tramos. Uno de 12.00 metros y otro de 34.05 metros con propiedad particular. 3.- Al momento que mi poderdante adquirió el inmueble ya descrito, empezó a ejercer actos de dominio, cercando con alambre de púas todo el inmueble, con su señor esposo JOSE LUIS OCEJO DEL CAMPO. 4.- Debido al fallecimiento de JOSE LUIS OCEJO DEL CAMPO, las visitas a dicho predio ya no eran tan constantes, pero aún así estaba completamente delimitado con alambre de púas y postes de madera, y por períodos estaba al tanto de que el predio de la propiedad no fuera invadido, ausentándome por un tiempo de dicho lugar, lo que motivó que se fraguara o simulara una venta la cual se consumó entre la señora BLANCA VEYRO VDA. DE LOMELI y LA SEÑORA ZENAIIDA MATA ALVAREZ, al materializar el contrato privado de compra-venta, a que me he referido, ya que de su contenido se observa que existe un error u obstáculo, además del vicio. Es importante señalar que la señora BLANCA VEYRO VDA. DE LOMELI da en venta una cosa ya perdida al momento de celebrar contrato con la señora ZENAIIDA MATA ALVAREZ, y por lo mismo este contrato carece de objeto, ya que debe considerarse nulo. 5.- La señora ZENAIIDA MATA ALVAREZ, empezó a hacer actos de dominio sobre el predio de mi propiedad y ahora he observado que ha construido una casucha en la cual se encuentra viviendo, por lo que me presenté al terreno de mi propiedad y le indiqué que no tenía derecho a ocuparlo, contestándome que no era cierto, que habían adquirido dicho predio de la señora BLANCA VEYRO VDA. DE LOMELI, a través de un contrato de compra-venta, lo que me motiva a solicitar de éste Juzgado su nulidad.

Publicándose por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en el Boletín Judicial y en otro de mayor circulación en esta población, haciéndose saber a BLANCA VEYRO VIUDA DE LOMELI Y/O BLANCA ELENA VEYRO DE LOMELI que, deberá presentarse a éste Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose a la demandada que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado. Se expiden estos edictos en la Ciudad de Jilotepec, México, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3086.-29 agosto, 7 y 20 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

C. LORENZA MENDOZA GOMEZ, BALDOMERO JAIMES BENITEZ Y GONZALO JAIMES MENDOZA.

El señor AURELIO MENDOZA ESCOBAR, en su carácter de Albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor GUMERCINDO MENDOZA SOTO, en la vía ordinaria civil, les demanda dentro del expediente número 386/04, las siguientes prestaciones: A).- Reclamo de todos y cada uno de los demandados antes mencionados, la declaración judicial de nulidad del contrato privado de compra-venta, de fecha veintidós de abril de mil novecientos ochenta, supuestamente celebrado entre el ahora finado, señor GUMERCINDO MENDOZA SOTO y la señora LORENZA MENDOZA GOMEZ, el primero como vendedor y la segunda como compradora, respecto de una fracción de terreno ubicada en la calle de Guadalupe Victoria sin número, Colonia Centro, en Tejupilco, México, aclarando que el total del inmueble también se ubica en la calle de Josefa Ortiz de Domínguez sin número, Colonia Centro, en dicho lugar, cuyas medidas, colindancias y superficie, se precisan debidamente en el referido contrato de compra-venta; así mismo reclamo la nulidad

de la resolución de fecha quince de junio de mil novecientos noventa, contenida en la inmatriculación administrativa registrada con el número de expediente 141/90, tramitada en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Temascaltepec, México, inscrita bajo el asiento número 202-141 a fojas 63 frente, volumen XXIII, del libro primero, sección primera, de fecha veinte de junio de mil novecientos noventa, por las diversas razones jurídicas que se precisan más adelante. B).- Reclamo de todos y cada uno de los demandados antes mencionados, la declaración judicial de nulidad del contrato privado de compra-venta, de fecha veintidós de abril de mil novecientos ochenta y siete, supuestamente celebrado entre el ahora finado, señor GUMERCINDO MENDOZA SOTO como vendedor y la señora LORENZA MENDOZA GOMEZ como compradora, respecto de la misma fracción de terreno precisada en el inciso que antecede, por las diversas razones jurídicas que se precisarán más adelante. C).- Reclamo todos y cada uno de los demandados antes mencionados, la declaración de inexistencia jurídica de los contratos privados de compra-venta, de fechas veintidós de abril de mil novecientos ochenta y veintidós de abril de mil novecientos ochenta y siete, supuestamente celebrados entre el ahora finado, señor GUMERCINDO MENDOZA SOTO, como vendedor y la señora LORENZA MENDOZA GOMEZ como compradora, respecto de la misma fracción de terreno indicada en los dos incisos que anteceden; así mismo reclamo la inexistencia jurídica de la resolución de fecha quince de junio de mil novecientos noventa, contenida en la Inmatriculación Administrativa, registrada con el número de expediente 141/90, tramitada en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Temascaltepec, México, con los asientos registrales precisados en el inciso A) de este ocurso, por las diversas razones jurídicas que se precisarán más adelante. D).- También reclamo del Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Temascaltepec, México, la cancelación de la inscripción de la Inmatriculación Administrativa, de fecha veinte de junio de mil novecientos noventa, registrada con el expediente número 141/90, a nombre de la señora LORENZA MENDOZA GOMEZ, misma que contiene la resolución de fecha quince de junio del citado año, relacionada con el contrato privado de compra venta, de fecha veintidós de abril de mil novecientos ochenta (SIC), cuyos antecedentes registrales se han precisado en el inciso A) de éste escrito, por las diversas razones jurídicas que se precisarán más adelante. Así mismo aclaro, que todos y cada uno de los documentos base de la acción del presente juicio, se encuentran glosados en los expedientes números 62/2001 y 317/2003, que se tramitan en ese H. Juzgado, los cuales solicito se tengan a la vista al momento de dictar la sentencia que proceda conforme a derecho. E).- Reclamo de todos y cada uno de los demandados antes mencionados, los gastos y costas que origine el presente juicio hasta su conclusión jurídica. Por lo que se les emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezcan a éste juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía, y se les declarará confesos de los hechos que contiene la demanda, así como también se les harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición de los demandados, las copias simples de la demanda en la Secretaría de éste juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial.-Temascaltepec, México, a quince de agosto de dos mil cinco.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Janet Flores Villar.-Rúbrica.

3083.-29 agosto, 7 y 19 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 378/2005.
SEGUNDA SECRETARIA.

JUAN VELAZQUEZ ZARCO.

MIGUEL VELAZQUEZ LEON, le demanda las siguientes prestaciones:

a).- Para regularización de mi propiedad como corresponde legalmente, solicito la prescripción positiva por usucapión, a mi favor respecto de una fracción de terreno denominado "Temascaltila", que actualmente se encuentra ubicado la Calle 5 de Mayo en el poblado de San Joaquín Coapango, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, en el Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.27 m. con calle Constituyente en 1ra. parte y 19.14 m. con calle Constituyente en 2da. parte; al sur: 40.13 m con Mario Velázquez León; al oriente: 13.00 m. con calle 5 de Mayo; al poniente: 13.00 m. con Cipriano Juárez. Teniendo una superficie total aproximada de: 516.65 m2.

b).- Así mismo y en consecuencia de la prescripción que antecede y mediante la sentencia definitiva ordenar al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, la cancelación y tildación de la inscripción de propiedad respecto de la fracción del terreno, objeto del presente juicio de usucapión, e inscriba a mi favor la sentencia para que en lo sucesivo me sirva como título de propiedad realizando las anotaciones que corresponden en el antecedente de mi propiedad del demandado;

c).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de que el demandado se opusiere temerariamente a la demanda que se inicia en contra fundando mi demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho.

I. El suscrito en su carácter de comprador y el demandado en su carácter de vendedor, celebramos un contrato privado de compra-venta, el día 13 de febrero de 1998, en el Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, en el Estado de México, constituyendo la causa generadora de la posesión del mismo, teniéndole a título de dueño y en carácter de propietario de forma quieta, pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

II. La fracción de terreno que se encuentra actualmente ubicado en la Calle 5 de Mayo en el pueblo de San Joaquín Coapango, perteneciente al Municipio y Distrito de Texcoco, en el Estado de México, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 315, a fojas 63, frente del libro primero, volumen 27 de la sección primera, de fecha 10 de marzo de 1967, mismo que se encuentra inscrito a favor del Sr. JUAN VELAZQUEZ ZARCO, el predio denominado "Temascaltila", tal como se acredita con la respectiva inscripción que se anexa como número dos, así mismo hacemos de su conocimiento a su señoría que el predio motivo del presente escrito se encuentra con certificado de Clave y Valor Catastral, así como la constancia de no pertenecer al régimen ejidal que se anexa en vía de prueba como número tres.

La Juez Tercero Civil de Texcoco, México por auto dictado el dieciséis de agosto del año dos mil cinco, ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la incoada

en su contra, así mismo, proceda el Secretario de Acuerdos a fijar en la puerta de éste Órgano Jurisdiccional, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Finalmente, prevéngasele para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil cinco.- Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Angélica Gómez de la Cortina.-Rúbrica.

3084.-29 agosto, 7 y 20 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 456/2005.
SEGUNDA SECRETARIA.

MARIO VELAZQUEZ LEON, demanda en el Juicio Ordinario Civil, de JUAN VELAZQUEZ ZARCO, la prescripción positiva por usucapión, respecto de una fracción de terreno denominado "Temascaltila" que se encuentra actualmente ubicado en la calle 5 de Mayo, en el pueblo de San Joaquín Coapango, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, en el Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.13 m con Miguel Velázquez León, al sur: 41.66 m con Angélica Velázquez León, al oriente: 10.96 m con calle 5 de Mayo en 1ra. Parte y 1.04 m con calle 5 de Mayo en 2da. Parte, al poniente: 12.00 m con Cipriano Juárez, teniendo una superficie total aproximada de: 487.30 m2 En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran.

Con fecha trece de febrero de mil novecientos noventa y ocho la parte actora celebró contrato de compraventa con respecto del bien inmueble objeto del presente juicio, con el señor JUAN VELAZQUEZ ZARCO, mismo que la ha venido poseyendo en carácter de propietario, de manera pública, quieta, pacífica continua y de buena fe, así mismo el predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 315, en fojas 63, frente del volumen 27 del libro primero de la Sección primera de fecha 10 de marzo de 1967, es por lo que en esas condiciones promueve juicio de usucapión.

Y toda vez que el actor manifiesta desconocer el último domicilio de JUAN VELAZQUEZ ZARCO, se emplaza a este por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y en Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, así mismo, proceda el Secretario de Acuerdos a fijar en la puerta de este órgano jurisdiccional, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Finalmente, prevéngasele para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los Estrados de este Juzgado.

Se expide en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil cinco.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Angélica Gómez de la Cortina Nájera.-Rúbrica.

3085.-29 agosto, 7 y 20 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 08/01, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LICENCIADO ROBERTO CARLOS MARTINEZ MARTINEZ endosatario en procuración de PEDRO GARCIA MEDINA, en contra de MARIO ANTONIO RIOS MARTINEZ, obra un auto que a la letra dice:

Auto. Otumba, Estado de México, tres de agosto del dos mil cinco.

A sus autos el escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 1077, 1411 del Código de Comercio en relación con los numerales 2.230, 2.234 y 2.239 del Código Adjetivo Civil de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, haciendo un estudio acucioso de los avalúos de las partes, y toda vez que los mismos son concordantes en cuanto a su valuación, procedáse a notificar personalmente al demandado, que se procederá a rematar los bienes muebles que le fueron embargados en pública almoneda; por ello procedáse a convocar postores al remate en primera almoneda, mediante edictos que se publicarán por tres veces dentro de tres días, debiéndose hacer dichas publicaciones en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del juzgado y previniendo al concursante para que la última publicación se haga con una anticipación mínima de nueve días antes de que tenga verificativo el remate, quedando a disposición del concursante los edictos en la secretaría para que los recoja y los haga llegar a las dependencias encargadas de publicarlos, sirviendo de postura legal la cantidad de \$ 6,800.00 (SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y para efecto de que tenga verificativo la primera almoneda de remate, se señalan las diez horas del día cinco de septiembre del año en curso, y toda vez que el domicilio del demandado MARIO ANTONIO RIOS MARTINEZ, se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este juzgado, ya que se ubica en calle Pirámides número dieciséis, de Teotihuacan, Estado de México, gírese atento exhorto al Juez de Cuantía Menor de Teotihuacan, México, con los insertos necesarios a efecto de que ordene a quien corresponda de cumplimiento al presente proveído, haciéndole saber al juez exhortante que el término en que habrá de practicarse la diligenciación ordenada en autos será de veinte días, dejándose el mismo a disposición del interesado para que dentro del término de tres días contados a partir de que cause efectos la notificación de este proveído, los reciban y presenten ante la autoridad mencionada, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo serán sancionados en los términos que autorice la ley, tal y como lo prevé el artículo 1072 en cita.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 108 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se hace saber que el LICENCIADO CARLOS MORENO SANCHEZ, fungirá como Secretario de Acuerdos del uno al doce de agosto del dos mil cinco, en virtud de que la Titular de la Secretaría se encuentra disfrutando de su periodo vacacional. Notifíquese.

Así lo acordó y firma el LICENCIADO SERGIO ACOSTA VAZQUEZ, Juez Mixto de Cuantía Menor de Otumba, Estado de México, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos LICENCIADO CARLOS MORENO SANCHEZ, quien autoriza y da fe.-Doy fe.

Juez.- Secretario.- Dos Fimmas ilegibles.-Rúbricas.

Los bienes muebles a rematar son: Un refrigerador color beige marca Astral número de serie 9405*022009, siete pies de alto, regulares condiciones, con un valor de QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), una lavadora de marca Estate, serie 3359605, color beige de cinco velocidades en malas condiciones, con un valor de \$ 200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cuatro esquineros de metal, con sus entrepaños de madera, con un valor de CIEN PESOS a cada esquinero, salas de tres piezas con detalles de madera en los descansa brazos y en la parte inferior del sillón, con un valor de \$ 650.00 (SEISCIENTOS

CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), un librero de triplay de un metro setenta centímetros por un metro veinte centímetros, en malas condiciones de uso, con un valor de \$ 300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cinco macetas de barro, con un valor de (TREINTA PESOS cada una), cuatro plantas de plástico con un valor de \$ 15.00 (QUINCE PESOS cada una), un centro de entretenimiento color blanco con dos puertas negras con las medidas de dos metros de largo y metro y medio de alto, con un valor de \$ 500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), una bicicleta de marca Mercurio, color blanco que se denominan montaña, con un valor de \$ 400.00 (CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), una cámara fotográfica marca Maximatic color negro, con un valor de \$ 100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.), un reloj de manecillas color negro marca Telesanic de pilas con una figura rectangular de \$ 30.00 (TREINTA PESOS 00/100 M.N.), un cuadro de cincuenta centímetros de largo por veinticinco centímetros de alto, con un valor de \$ 50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), cuatro sillas de plástico de color rojo en regulares condiciones de uso, con un valor de \$ 25.00 (VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), una mesa redonda de plástico con una silla de color blanco, la silla con un valor de \$ 30.00 (TREINTA PESOS 00/100 M.N.) y la mesa con un valor de 150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), un portagarrafón de agua de color blanco y azul con llave con un valor de \$ 30.00 (TREINTA PESOS 00/100 M.N.), una máquina de escribir color gris marca Olivetti, descompuesta en malas condiciones, con un valor de \$ 100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.), dos macetas de barro de color verde, con un valor de \$ 40.00 (CUARENTA PESOS cada una), un escritorio de madera de dos metros de largo por 80 de ancho con seis cajones, con un valor de \$ 650.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), una enciclopedia práctica de negocios de ocho tomos, con un valor de \$ 1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), un mueble de madera de varios compartimientos caseros, demasiado maltratado, con un valor de \$ 500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), una enciclopedia práctica de negocios de ocho tomos regulares condiciones, con un valor de \$ 1,000.00 (UN MIL PESOS), una enciclopedia de contabilidad de cuatro tomos, con un valor de \$ 500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), un archivero de cuatro cajones color gris, con un valor de \$ 300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), la suma de todos los bienes muebles nos dan un total de \$ 6,780.00 (SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces dentro de tres días, debiéndose hacer dichas publicaciones en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del juzgado y previniendo al concursante para que la última publicación se haga con una anticipación mínima de nueve días. Otumba, México, a diecisiete de agosto del dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

3096.-29, 30 y 31 agosto.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 345/2005.

DEMANDADO: MARIA GALAN Y QUINTANILLA DE GALAN Y MARIA TERESITA GALAN Y QUINTANILLA DE GUZMAN, EN SU CARACTER DE HEREDERAS Y ALBACEAS EN CONJUNTO DE LA SUCESION DE CATALINA QUINTANILLA VIUDA DE GALAN.

REYNA PAJAS SAYULA, les demanda la usucapión, respecto del lote de terreno 19, de la manzana 187, de la Colonia Estado de México, de Ciudad Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 m con lote 20; al sur: 21.50 m con lote 18; al oriente: 10.00 m con lote 12; y al poniente: 10.00 m con calle 17, con una superficie total de 215.00

metros cuadrados. Lo anterior por encontrarse inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Texcoco, como propietario del inmueble citado, toda vez que la actora manifiesta que posee dicho inmueble desde hace más de veinticinco años ya que en fecha diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta, celebró contrato de compraventa con el señor JUAN PAJAS SAYULA, mediante contrato privado de compraventa, pagando dicho inmueble la cantidad de QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., y que desde ese día el vendedor le dio la posesión del mismo y lo ha poseído desde esa fecha en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Ignorándose sus domicilios se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas a juicio a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibidas de que si pasado este plazo no comparecen el presente juicio se seguirá en su rebeldía y se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndolas asimismo para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, ya que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente, quedando en la secretaría de este juzgado copias simples de traslado para que las reciban.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la ciudad de Toluca, México, en un periódico de circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

3098.-29 agosto, 7 y 20 septiembre.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En los autos del expediente número 374/03, FEDERICO SCHICK GOMEZ Y MARGARITA ITEN BORNER, por su propio derecho, promueve juicio ordinario civil en contra de GELDINA ENCISO FLORES Y EMILIO SOTARRIBA ACOSTA y en cumplimiento a lo ordenado por auto del veintitrés de agosto del año en curso, se convocan postores para la séptima almoneda de remate que tendrá verificativo el día veintitrés de septiembre del año en curso, a las nueve horas, respecto del bien inmueble con construcción embargado en el presente asunto y que consiste en el predio denominado "Metenco", que se encuentra ubicado en calle 5 de Mayo, lote 9, manzana 41, del poblado de santa María Ajolcapan, municipio de Tecámac, Estado de México, sirviendo como precio base del remate la cantidad de (QUINIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por una sola vez sin que nunca medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado, se expiden los presentes a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

3099.-29 agosto.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente número 548/2005, ELEUTERIO LOPEZ HERNANDEZ, promueve en procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, respecto de un terreno agrícola de tierras de temporal, ubicado en el lugar

denominado "El Tomasquillo", dentro de la Comunidad de San Juan Tomasquillo, municipio de Xalatlaco, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 130.90 m y linda con el señor Adelaido Mejía Medina; al sur: 71.00 m y linda con barranca; al oriente: 61.00 m y linda con barranca; y al poniente: 110.00 m y linda con el terreno del señor Adalberto Carpena Reynoso.

Y se expiden para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de circulación diaria que se edita en el lugar donde se encuentra ubicado el inmueble motivo de las presentes diligencias, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble, lo deduzca en términos de ley. Dado en la ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los once días del mes de agosto del año dos mil cinco.-Doy fe.-Tercer Secretario, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

3100.-29 agosto y 1º septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1008/05, VICTOR VAZQUEZ AMBROCIO, promueve las diligencias de información de dominio, respecto de un terreno de su propiedad ubicado en San Ildefonso, municipio de Ixtlahuaca, México, el cual desde hace más de cinco años lo ha venido poseyendo pues lo adquirió mediante contrato privado de compraventa de la señora FLORENTINA AMBROSIO TELESFORO, desde esa fecha lo ha venido poseyendo en forma pacífica, ininterrumpida, pública, de buena fe y a título de dueño, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 63.00 m y colinda con Apolinar de Jesús anteriormente y actualmente con Adán de Jesús Sánchez; al sur: 63.00 m con Luis Reyes; al oriente: 32.50 m con Luis Reyes; y al poniente: 32.50 m con Macario de Jesús Vilchis anteriormente y actualmente con Vicenta Estévez. El juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lda. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

3101.-29 y 31 agosto.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 257/02.
SECRETARIA "A".

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. hoy SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de SERGIO MAGALLON LOPEZ, expediente número 257/02, el Licenciado RICARDO LANDERO SIGRIST, Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal, ordenó publicar unos autos que a la letra dicen:

México, Distrito Federal, a veintiocho de junio del año dos mil cinco.

A sus autos el escrito de la parte actora y como se pide, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veintinueve de agosto del año en curso, para que tenga

verificativa la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en calle Centzontles número doscientos veinticuatro (lote veintidós, manzana setenta y uno), Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, en Tlalnepanitla, Estado de México, cuyo precio de avalúo es la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS, se convocan postores mediante edictos que se mandan publicar por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico El Sol de México, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en los tableros de avisos de este juzgado, gírese atento exhorto al C. juez competente en Coacalco, Estado de México, para que en auxilio de las tareas de este juzgado, se sirva realizar la publicación de edictos en el periódico de su elección, en la oficina recaudadora de rentas de esa entidad y en los tableros de avisos del juzgado, es postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez ante el C. Secretario de Acuerdos con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a cinco de julio del año dos mil cinco.

Dada nueva cuenta en las presentes actuaciones, para el único fin de corregir el acuerdo del veintiocho de junio del año en curso, en la frase que dice: "Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, en Tlalnepanitla, Estado de México", deberá decir correctamente: "Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco en Coacalco, Estado de México". Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez ante el C. Secretario de acuerdos con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a once de agosto del año dos mil cinco.

A sus autos el escrito de la parte actora y como se pide, se señalan nuevamente las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de Septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado, debiendo anunciarse y celebrarse en términos del acuerdo del veintiocho de junio y cinco de julio del año en curso. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez por Ministerio de Ley ante el C. Secretario de Acuerdos con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. F. Cuauhtémoc Tovar Uribe.-Rúbrica.

1373-A1.-29 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 215/04.
SECRETARIA "A".

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por URRUTIA PADILLA LAURA ILIANA en contra de MARIA JULIA MORA JUAREZ, el C. Juez Quincuagésimo de lo Civil, Licenciado SERGIO SERRANO GARCIA, ordenó por acuerdo dictado en audiencia de fecha once de julio del año en curso y auto de fecha dieciocho de agosto del año en curso, sacar a remate en segunda almoneda el inmueble ubicado en Avenida Tlalnepanitla Tenayuca número 300, manzana III, lote B-L-6, (antes Paseo de las Palmas número 48), condominio "B", Colonia Rancho Zahuatlán (Valle Ceylán), municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, C.P. 54157, sirviendo de base para el remate el precio consistente en la cantidad de \$ 928,800.00 (NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante de la rebaja del 20% de la tasación del valor a que se refiere la primera almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad citada, remate que se llevará a cabo a las diez horas del día veintitrés de septiembre del dos mil cinco, se convocan postores.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última la fecha del remate, igual plazo en los estrados de este juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México Medio Día", así como en los lugares públicos de costumbre de Tlalnepanitla, Estado de México, y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad. México, D.F., a 24 de agosto del 2005.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Salvador Covarrubias Toro.-Rúbrica.

1373-A1.-29 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO 1º CIVIL DE CUANTIA MENOR
DE CUAUTITLAN IZCALLI, MEX.
E D I C T O**

En los autos del expediente número 881/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por VICTOR HUGO GOMEZ TAGLE ALVAREZ en contra de RAYMUNDO PEREZ MENDEZ, el Juez Primero Civil de Cuantía Menor de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, señaló las catorce horas del día treinta de septiembre del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda pública de remate, respecto del bien inmueble embargado ubicado en lote veintiocho, manzana doscientos cincuenta y cinco, Colonia Jardín Acapulco Guerrero, México, Código Postal 39422, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 243,772.03 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 03/100 MONEDA NACIONAL), por lo que convóquese postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este juzgado.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, tres de agosto del dos mil cinco.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Carlos Torres Santillán.-Rúbrica.

1371-A1.-29 agosto, 1º y 6 septiembre.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

FERNANDO DE LA BARREDA GARCIA Y/O CONCEPCION ARTURO LOPEZ SANTIAGO, en su carácter de endosatarios en procuración de IDEAL STANDARD, S.A. DE C.V., demandan en este juzgado en el expediente número 405/03, relativo al juicio ejecutivo mercantil, en contra de ARTURO GALEANA HERNANDEZ, se señalan las once horas del día diecinueve de septiembre del dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del inmueble ubicado en calle Arquímides, edificio 165, departamento número 8, Fraccionamiento Chapultepec Los Morales, Delegación Miguel Hidalgo, siendo postura legal la cantidad de \$ 1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.), valor que fue asignado en autos, por lo tanto convóquese postores, cítese al acreedor que aparezca al reverso del certificado de gravámenes, por ende notifíquese en forma personal a la parte demandada. En consecuencia se anuncia de forma legal la venta de dicho inmueble a través de edictos que serán publicados por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos de este juzgado, Boletín Judicial y los lugares de costumbre, debiendo mediar un plazo de siete días entre la última publicación y la celebración de la almoneda, se convocan postores conforme a las reglas anteriormente invocadas.

Se expide el presente a los 08 ocho días del mes de agosto del dos mil cinco.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázarez Juárez.-Rúbrica.

1371-A1.-29 agosto, 1º y 6 septiembre.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.
SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 36/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por AUTOFINANCIAMIENTO, S.A. DE C.V., en contra de MARIA DEL PILAR LINA LOPEZ VAZQUEZ Y VICTOR DE LA PEÑA ALCANTARA, se señalan las once treinta horas del día veintiséis de septiembre del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del inmueble ubicado en calle Tabasco número 236, suite B, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06760, en México, Distrito Federal, siendo postura legal la cantidad de \$ 480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor que fue asignado en autos por los peritos, por lo tanto convóquese postores, cítese al acreedor que aparezca al reverso del certificado de gravámenes, por ende notifíquese en forma personal a la parte demandada. En consecuencia se anuncia de forma legal la venta de dicho inmueble a través de edictos que serán publicados por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado y los lugares de costumbre, debiendo mediar un plazo de siete días entre la última publicación y la celebración de la almoneda, se convocan postores conforme a las reglas anteriormente invocadas.

Se expide el presente a los 11 once días del mes de agosto del dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

1371-A1.-29 agosto, 1º y 6 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 462/2005.
SEGUNDA SECRETARIA.

JOSE ORTEGA.

LUIS SANTIAGO LOPEZ, le demanda las siguientes prestaciones:

A).- La prescripción positiva en mi favor respecto del terreno denominado "Tierra Grande", ubicado en calle Sor Juana s/n., en Acolman, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con calle sin nombre; al sur: 10.00 metros con calle Cerrada Sor Juana; al oriente: 20.00 metros con Cuauhtémoc Cruz Salinas; al poniente: 20.00 metros con José Juan Ortega Juárez, con una superficie total de 200 metros cuadrados.

B).- La tildación a mi favor en el asiento registral que obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Texcoco, Letra T, Folios 85 y 86 del Libro Índice, de documentos privados de fecha 17 de octubre de 1938.

C).- La inscripción de la sentencia, que previos los trámites de ley se sirva dictar su señoría, en la cual se declare que de poseedora me he convertido en legítimo propietario del inmueble descrito en el inciso A), de este capítulo y que dicho instrumento en lo sucesivo me sirva como título de propiedad.

D).- El pago de gastos y costas que originen por la tramitación del presente juicio que inicio en su contra.

El Juez Tercero Civil de Texcoco, México, por auto dictado el día dos de agosto del año en curso. Ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, así mismo, fíjese en la puerta de este Organó Jurisdiccional, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Finalmente, prevéngasele para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado.-Doy fe.-Se expiden en la Ciudad de Texcoco, México, a los nueve días del mes de Agosto del año dos mil cinco.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.

3090.-29 agosto, 7 y 20 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

PRIMER SECRETARIA.

Expediente número 382/2005, juicio procedimiento judicial no contencioso, sobre diligencias de información de dominio que promueve SAIN MARTINEZ MARIN, en su propio derecho, respecto de un inmueble ubicado en la Avenida Revolución número quince, San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas: 13.80 m con Avenida Revolución y 13.40 m con Héctor Gómez; al sur: 24.00 m con una zanja; al oriente: 24.80 m con Rita González, al poniente: 17.40 m con Juan Luciano, con una superficie aproximada de 524.00 metros cuadrados. La jueza del conocimiento ordenó su publicación, por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, haciéndose saber a quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de Ley.

Se expide el presente en Toluca, México, a nueve de agosto de dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Graciela Tenorio Orozco.-Rúbrica.

3093.-29 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE.
SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 58/2002, relativo al juicio ordinario civil, promovido por PEREZ ISLAS JOSE JORGE, en contra de GRACIELA MALDONADO MALDONADO, se señalan las diez horas con treinta minutos del día diecinueve de septiembre del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del inmueble ubicado la calle de Peñón Grande número doscientos seis 206, lote cincuenta y cuatro, manzana setenta 70, sección Panorama, Fraccionamiento Los Pirules, Balcones del Valle actualmente Lomas de Valle Dorado, Municipio de Tlalnepanltla, Estado de México, sirviendo de base para la misma la cantidad de \$1,527,990.70 (UN MILLON QUINIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), valor que resulta de la reducción del diez por ciento de la cantidad que sirvió para la primera almoneda, por lo tanto, convóquese postores.

En consecuencia se anuncia de forma legal la venta de dicho inmueble a través de edictos que serán publicados por una sola vez, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en las tablas de avisos de este Juzgado o puerta del Juzgado, debiendo mediar un plazo de siete días entre la última publicación y la celebración de la almoneda.

Se convocan postores conforme a las reglas anteriormente invocadas. Se expide el presente a los diecinueve días del mes de agosto del dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

3094.-29 agosto.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR
TEOTIHUACAN, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 121/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por los LICENCIADOS ROBERTO CARLOS MARTINEZ MARTINEZ Y JULIO CESAR MARTINEZ MARTINEZ endosatarios en procuración de LETICIA VAQUERO TREJO en contra de JOSE MANUEL MEDINA RODRIGUEZ, se señalan las doce horas del día dos (2) de septiembre del año dos mil cinco (2005), para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, debiéndose anunciar a la venta los bienes embargados en diligencia de embargo de fecha doce de mayo del año dos mil tres; mediante edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de este lugar, en la puerta de este Juzgado, siendo la postura legal la cantidad de \$2,100.00 (DOS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por el perito valuador designado en autos, por lo que se describen las características de los bienes embargados:

1).-Televisor marca Sony KV-29SL4014, de veintinueve pulgadas, color negro, 2).- Ventilador marca Electro King, color blanco de 110V/60Hz, con aspas de color gris, 3).- Una campana con filtro de aire con mueble superior color blanco con negro con número de serie 9909B01499 con 60 Hz., 4).-Mueble de dos puertas color blanco y rayas color azul de un metro con cincuenta centímetros aproximadamente.

Para su publicación por tres veces en tres días en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México. Dado en Teotihuacan, Estado de México, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil cinco (2005).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lucia Nolasco Vargas.-Rúbrica.

3095.-29, 30 y 31 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número anterior 105/04-III, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ERICK RODRIGUEZ BERNAL en contra de MARIA DEL CARMEN CARBAJAL RODRIGUEZ, la Juez Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México por auto de fecha once de agosto de dos mil cinco se señalaron las diez horas del día veintisiete de septiembre del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente juicio, del bien mueble embargado en autos, consistente en un vehículo, marca Dodge Ram, con placas de circulación 554-NJN del Distrito Federal, color gris con vino, automática, dos puertas, con número de motor L841677, número de serie L8416778759376, cinco asientos y por lo que se refiere al vehículo marca Ford-Ranger, Pickup, dos puertas, modelo 2001, placas LVZ 8037 del Estado de México, motor hecho en México, con número de serie

IFTCR10C7YPB52461, por lo que anúnciese su venta por medio de edictos que se publicaran en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de tres días, debiendo mediar el término de siete días entre la última publicación y la fecha de la celebración de la almoneda. Convóquense postores, haciéndoles saber que sirve de base para el remate las cantidades de en cuanto a la camioneta Ford Ranger, color blanco \$50,500.00 (CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y en cuanto a la camioneta Dodge Ram, color gris con vino la cantidad de \$14,700.00 (CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) cantidades resultantes de los avalúos rendidos, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada, fíjense además dichos edictos en el lugar de costumbre de este Juzgado. Dado en la Ciudad de Toluca, México, el día dieciséis de agosto de dos mil cinco.-Secretario, Licenciada Armida Perdomo García.-Rúbrica.

3091.-29, 30 y 31 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

ADRIAN TORRES CRUZ, promueve por su propio derecho en el expediente 737/05, procedimiento judicial no contencioso diligencias de inmatriculación judicial, (información de dominio), respecto del predio Zacatenco, ubicado en la calle Dieciséis de Septiembre sin número en el Poblado de San Pedro Atzompa, Municipio de Tecámac, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.00 metros con propiedad de David Ortiz Hernández; al sur: en 16.00 metros con propiedad de Ubaldo Piña; al oriente: 9.30 metros con Pedro Torres de los Reyes; al poniente: 9.30 metros con propiedad de Rosa Angeles Nava, con superficie de 148.80 metros cuadrados.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, además fíjese un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información. Se expiden los presentes a los quince días del mes de julio del dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

3103.-29 agosto y 1º septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

VICTORIO MERAZ ESPEJEL.

Promueve procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación, ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el número de expediente 618/05, respecto de una fracción de terreno denominado "Memecala", ubicado en Avenida Emiliano Zapata, sin número, parte poniente de la localidad de Tequexquínahuac, Texcoco, Estado de México.

HECHOS.

f.- En fecha quince de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, adquirí del señor JESUS MERAZ JIMENEZ, una fracción de terreno denominado "Memecala", ubicado en Avenida Emiliano Zapata, sin número, parte poniente de la localidad de Tequexquínahuac, Texcoco, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.20 metros y linda con Avenida Emiliano Zapata (con domicilio en la delegación de Tequexquínahuac, Texcoco, México); al sur: 15.65 metros y linda con Domingo Velázquez Hidalgo (con domicilio en Juventino Rosas, número 20, Tequexquínahuac, Texcoco, México); al

oriente: 52.80 metros y linda con Darío Espejel Valdez y Francisco Cervantes (con domicilio en Hidalgo, número 72, Tequexquínahuac, Texcoco, México) y el segundo en Avenida Emiliano Zapata número 67, Tequexquínahuac, Texcoco, México); al poniente: 52.80 metros y linda con Micaela Meraz Espejel (con domicilio en calle Alvaro Obregón, número 32, Santa Cruz de Abajo, Texcoco, México); teniendo una superficie total aproximada de 761.00 metros cuadrados. II.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que estoy en posesión del predio mencionado, desde hace más de cinco años. III.- No me ha sido posible inscribir en el Registro Público de la Propiedad el inmueble en cuestión por carecer de antecedentes y porque el título no se encuentra inscrito, según lo justifico con el certificado expedido. IV.- Como lo demuestro con el certificado predial me encuentro al corriente de los pagos V.- Para mejor prever anexo a la presente el plano descriptivo y de localización del inmueble, así como la constancia del Comisariado Ejidal de Tequexquínahuac, Texcoco, México, para acreditar que no se trata de un ejido.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad o en el Valle de México, se expiden en Texcoco, México, a veintitrés de agosto del año dos mil cinco.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guillermo Nicolás Balcón Gutiérrez.-Rúbrica.

1195-B1.-29 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MIGUEL ANGEL VELAZQUEZ SANTOS.

Por este conducto se le hace saber que RICARDO CANO GONZALEZ, le demanda en el expediente número 286/2005, relativo al juicio ordinario civil de usucapión respecto del inmueble ubicado en lote 4, de la manzana 16, de la colonia Pavón de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.00 metros con lote 5; al sur: 20.00 metros con lote 3; al oriente: 8.00 metros con lote 27; al poniente: 8.00 metros con Avenida Riva Palacio, con una superficie total de ciento sesenta metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por boletín judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los diecisiete días del mes de junio del dos mil cinco.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

1194-B1.-29 agosto, 7 y 20 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CESAR HAHN CARDENAS POR CONDUCTO DE SU ALBACEA LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN Y HEREDEROS A FAVOR DE ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO Y MARIA DE LOURDES DE APELLIDOS HAHN SAN VICENTE EN LA SUCESION DE CESAR HAHN CARDENAS.

JOSEFINA MORALES VELASCO, en el expediente número 46/2005-2, que se tramita en este Juzgado le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno 27 veintisiete, de la manzana 130 ciento treinta, número oficial 236 doscientos treinta y seis, de la Avenida Riva Palacio, Colonia el Sol de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 20.75 metros con lote 26 veintiséis; al sur: 20.75 metros con lote 28 veintiocho; al oriente: 10.00 metros con Avenida Riva Palacio; al poniente: 10.00 metros con lote 14 catorce, con una superficie total de 207.50 doscientos siete punto cincuenta metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, comparezcan a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los demandados las copias de traslado.

Publiquese por tres veces dentro de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como un diario de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los treinta y un 31 días del mes de mayo del año dos mil cinco 2005.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1196-B1.-29 agosto, 7 y 20 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: ANTONIO ARGUINONIZ CASTILLO.
EXPEDIENTE NUMERO: 515/2005.

ESTEBAN MADERA MEDINA, le demanda la usucapión respecto del lote de terreno que se encuentra ubicado en calle 17, número 129, lote 12, manzana 17, de la colonia Juárez Pantitlán de Ciudad Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 13; al sur: 20.00 metros con lote 11; al oriente: 7.00 metros con resto de la manzana y al poniente: 7.00 metros con calle 17, con una superficie total de 140.00 metros cuadrados. Lo anterior por encontrarse inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Texcoco, como propietario del inmueble citado, toda vez que la actora manifiesta que posee dicho inmueble desde el veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y tres, fecha en la que celebró contrato de compraventa con el señor JUAN MANUEL NAVARRO, mediante contrato privado de compraventa, pagando de contado el pago del mismo, así mismo que tiene la posesión desde el día de la compraventa del citado inmueble. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido de que si pasado este plazo no comparece, el presente juicio se seguirá en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndolo asimismo, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, ya que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente, quedando en la Secretaría de este Juzgado copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en un periódico de

circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los tres días del mes de agosto del año dos mil cinco.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdés Molina.-Rúbrica.

1199-B1.-29 agosto, 7 y 20 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 454/2005-2.
AGUSTIN MARTINEZ REGALADO.

BLANCA LAURA REYES TERRAZAS, le demando en la vía ordinaria civil al C. AGUSTIN MARTINEZ REGALADO, las siguientes prestaciones de demanda:

I).- La prescripción positiva por usucapión, respecto de una fracción de terreno denominado "Parcela 42Z-1 P1/1" ubicado en Ejidos de San Simón, Texcoco, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 20.00 metros con parcela 41; al suroeste: 20.00 metros con calle sin nombre; al sureste: 15.00 metros con María Luisa Hernández Sánchez; al noroeste: 15.00 metros con José Vidal Nasario, con una superficie de 300.00 metros cuadrados.

II).- Como consecuencia de la prestación que antecede y mediante sentencia definitiva se ordene al C. Registrador Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Texcoco, Estado de México y proceda a realizar la cancelación y tildación parcial en sus libros a su cargo y que se encuentra inscrito bajo la Partida 1174 Libro I, Volumen 210, Sección I, de fecha 17 de enero del 2000, a favor del demandado AGUSTIN MARTINEZ REGALADO.

Habiendo adquirido el inmueble con fecha trece de febrero de mil novecientos noventa y nueve, por medio de un contrato de compraventa, manifestando tener la posesión del inmueble en forma pacífica, continúa, de buena fe, pública y en concepto de propietario.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad y Boletín Judicial del Estado de México.-Texcoco, México, a quince de agosto del dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.-Rúbrica.

1198-B1.-29 agosto, 7 y 20 septiembre.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

A JOSEFINA GUTIERREZ ROSAS Y O.D.E.M.

En el expediente marcado con el número 410/04, relativo al juicio ordinario civil, sobre usucapión, promovido por HECTOR JARQUIN SANCHEZ en contra de JOSEFINA GUTIERREZ ROSAS Y O.D.E.M., se demanda: A).- De los codemandados JOSEFINA GUTIERREZ ROSAS Y O.D.E.M. la prescripción positiva del lote de terreno número ocho de la manzana 6 de la

calle Glaciar, número trece, colonia Atlanta en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mismos que tienen las siguientes medidas y colindancias: al norte: 06.00 metros con calle Glaciar; al sur: 06.00 metros con lote treinta y cinco; al este: 16.00 metros con lote nueve; al oeste: 16.00 metros con lote siete, con una superficie total de noventa y seis metros cuadrados.

Haciéndole saber a la parte demandada JOSEFINA JARQUIN SANCHEZ Y O.D.E.M. que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, se les apercibe que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, quedando las copias de traslado en la Segunda Secretaría de este Juzgado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, y fijese en la puerta del Tribunal una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento. Cuautitlán Izcalli, 11 de julio de 2005.-Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

1197-B1.-29 agosto, 7 y 20 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 7046/467/2005, VIRGINIA LOPEZ GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino al llano s/n., en el Barrio Buenavista, Tecaxic, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 139.80 m con Teresa Gutiérrez H.; al sur: 3 líneas de: 157.30 m, 32.15 m y 23.45 m con Guadalupe Gutiérrez H.; al oriente: 58.30 m con camino al llano; al poniente: 4 líneas de: 7.10 m, 22.70 m, 32.45 m y 45.30 m con Barranca. Superficie aproximada de: 13,988.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 23 de agosto de 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

3088.-29 agosto, 1 y 6 septiembre.

Exp. 7045/466/2005, VIRGINIA LOPEZ GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Priv. Juan de la Barrera s/n., en el Barrio de San Pablo Tecaxic, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: una línea de 29.35 m colinda con Carmen Navarrete; al sur: una línea de 29.70 m colinda con privada Juan de la Barrera; al oriente: una línea de 55.40 m colinda con María de los Angeles Gutiérrez Hernández; al poniente: una línea de 40.00 m colinda con privada de Juan de la Barrera. Superficie aproximada de: 1,408.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 23 de agosto de 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

3088.-29 agosto, 1 y 6 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 7047/468/2005, NORMA LOPEZ GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino vecinal sin nombre s/n., en el Poblado de Tecaxic, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: una línea de 15.50 m colinda con donación para el proyecto de futura calle; al sur: una línea de 15.50 m colinda con Óscar López Gutiérrez; al oriente: una línea de 35.00 m colinda con María Concepción López Gutiérrez; al poniente: una línea de 35.00 m colinda con Ana Luisa López Gutiérrez. Superficie aproximada de: 542.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 23 de agosto de 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

3088.-29 agosto, 1 y 6 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 6796/440/2005, SANTIAGO PEREZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada 21 de Marzo s/n, en Santa Cruz Atzacapotzalongo, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 18.55 m con Juan Sierra Sánchez; al sur: 20.30 m con Santiago Pérez Sánchez; al oriente: 15.50 m con Casildo Rosales; al poniente: 14.95 m con Juan Pérez Díaz. Superficie aproximada de 296.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 17 de agosto de 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

3097.-29 agosto, 1º y 6 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 6781/437/2005, LUIS BECERRIL ARRIAGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Plan de Ocoyotepec, en Almoloya de Juárez, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 142.00 m colinda con Delfino Lara Quijada; al sur: 322.00 m colinda con Rancho la Venta, actualmente Raúl Rendón Bernal e Ignacio Neri Castillo; al oriente: 344.00 m colinda con Francisco Salgado Quijada; al poniente: 350.00 m colinda con León Quijada y José Téllez. Superficie aproximada de 80,774.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 17 de agosto de 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

3102.-29 agosto, 1º y 6 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

Exp. Núm. 98/183/05, ROBERTO SUAREZ MILLAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Jaltepec parte baja, municipio de Almoloya de

Aquisirás, distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.90 m con Inés García Morales, al sur: 16.00 m con Esther Millán Díaz y 13.20 m con Francisco Vergara, al oriente: dos líneas: 10.20 m con Constantino y Silverio Vergara Gómez y 15.25 m con Francisco Vergara, al poniente: 29.65 m con Alicia Morales Hernández. Con una superficie aproximada de: 513.18 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a dieciocho de agosto de dos mil cinco.-C. Registrador, Lic. Juan José Libión Conzuelo.-Rúbrica.

3089.-29 agosto, 1 y 6 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 1953/121/2005, ADELA MARIN TRINIDAD, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en prolongación 5 de Mayo Ote., San Lorenzo Tepaltitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 15.00 m con Rubén García Camacho, al sur: 15.00 m con Jaime Vivanco Varas, al oriente: 10.00 m con privada de 5 de Mayo de 6.00 m, al poniente: 10.00 m con Hilario Martínez. Superficie aproximada de: 150.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 10 de agosto de 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

3092.-29 agosto, 1 y 6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 75 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

PRIMERA PUBLICACION

Por escritura pública número 27,834, de fecha 24 de mayo del 2005, firmada el 11 de junio del mismo año, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora DOROTHY SUSIE JENKIN GARCIA, a petición de los señores ROY ALEJANDRO ACUÑA JENKIN representado en este acto por el señor LUIS ENRIQUE ACUÑA por su propio derecho, ALVARO RODRIGO ACUÑA JENKIN, SAMUEL JAIME ACUÑA JENKIN, ANA LAURA ACUÑA JENKIN. Lo anterior en cumplimiento del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán, Estado de México, a 15 de agosto del 2005.

Lic. José Ausencio Favila Fraire.-Rúbrica.

Notario Público Número 75 del Estado de México.

1374-A1.-29 agosto y 7 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO
70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO
SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 28,937 DE
FECHA DIECIOCHO DE JULIO DEL AÑO 2005, PASADA ANTE
MI, LA SEÑORA LUZ NIETO CALDERON EN SU CARACTER

DE CONYUGE SUPERSTITE Y LOS SEÑORES MAURO ANDRES CABALLERO NIETO, MARIA DEL PILAR CABALLERO NIETO Y JAVIER CABALLERO NIETO, EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO DEL AUTOR DE LA SUCESION, RADICARON LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ANDRES CABALLERO MONROY, MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRAMITE Y HABIENDO EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCION DEL AUTOR DE LA SUCESION, ASI COMO LAS ACTAS DE NACIMIENTO QUE ACREDITAN SU ENTRONCAMIENTO CON EL MISMO.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 30
DEL ESTADO DE MEXICO.

NAUCALPAN DE JUAREZ, A 19 DE JULIO DEL AÑO
2005. 1372-A1.-29 agosto y 7 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L .**

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 29,143 DE FECHA 19 DE AGOSTO DEL AÑO 2005, PASADA ANTE MI, EL SEÑOR JESUS ROBLES SANCHEZ Y LOS SEÑORES REYES JESUS, CECILIA, GERMAN Y JUAN CARLOS TODOS DE APELLIDOS ROBLES RIVAS, COMPARECIENDO EL PRIMERO EN CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE Y LOS CUATRO ULTIMOS EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LINEA RECTA, EN PRIMER GRADO DE LA AUTORA DE LA

SUCESION, Y EL MENCIONADO EN ULTIMO TERMINADO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO SEÑOR JESUS ROBLES SANCHEZ, RADICARON LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN RIVAS JIMENEZ, REPUDIANDO LOS DERECHOS QUE LES PUDIERAN CORRESPONDER EN LA MENCIONADA SUCESION, CON EXCEPCION HECHA DEL SEÑOR GERMAN ROBLES RIVAS, MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRAMITE Y HABIENDO EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCION DE LA AUTORA DE LA SUCESION, ASI COMO LAS ACTAS DE NACIMIENTO QUE ACREDITAN SU ENTRONCAMIENTO CON LA MISMA.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 30
DEL ESTADO DE MEXICO.

NAUCALPAN DE JUAREZ, A 22 DE AGOSTO DEL AÑO
2005. 1372-A1.-29 agosto y 7 septiembre.

FE DE ERRATAS

Del edicto 1070-B1, expediente 03/2005, publicado los días 4, 15 y 24 de agosto del año en curso, en el primero y el décimo primer renglón, en el promovente.

DICE: MATA CHOY LOBATO.

DEBE DECIR: MARTHA CHOY LOBATO.

ATENTAMENTE

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL
PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"
(RUBRICA).

**INMOBILIARIA PYRAMIS, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA**

Se convoca a todos los señores y señoras accionistas de la empresa mercantil denominada INMOBILIARIA PYRAMIS, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el día 15 de septiembre del año 2005, a las 10:00 hrs., en el domicilio de la sociedad ubicada en la calle Nicolás Romero número 39, Colonia Cumbria, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54740, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Lista de asistencia.
- II.- Conveniencia del cambio de Organó de Administración de Consejo a Administrador Unico y en su caso nombramiento del mismo.
- III.- Designación de Delegado Especial que ocurra ante notario para la protocolización del acta correspondiente.
- IV.- Asuntos generales.

ATENTAMENTE

PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE ADMINISTRACION
JOSE GUILLERMO LOPEZ OLVERA
(RUBRICA).

Cuautitlán Izcalli, México, a 24 de agosto del 2005.

SECRETARIA DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACION

MARIA ELENA LOPEZ OLIVERA
(RUBRICA).

1375-A1.-29 agosto.